



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 23 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Exp. N° 5437, de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe N° 188-2022-AITB-GODUR/SGDUR-MDI-VSA, de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe N° 870-2022-MDI-GODUR-SA, de fecha 23 de noviembre del 2022, Opinión legal N° 143-2022-GAJ-MDI, de fecha 19 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su Título II Habitaciones – Norma GH 010, en el Capítulo II Independizaciones y Sub División, dispone en su artículo 10°, lo siguiente: “Las subdivisiones constituyen participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Están pueden ser de tipos: sin obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos”;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1. En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote de acuerdo con la normativa vigente, iniciara el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25°, concordante con el artículo 30°, en la cual se señala el procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano;

Que, con Exp. 5437, de fecha 17 de noviembre del 2022, el administrado Oswaldo Robles Bardales, solicita la independización del predio rustico en zona de expansión urbana denominado FUNDO ESPERANZA I, adjuntando los siguientes documentos: 1. Copia de DNI 2. Copia literal actualizada. 3. Planos de ubicación, localización matriz, subdivisión. 4. Memoria descriptiva. 5. Fuhu – Anexo F. 6. Declaración jurada profesional;

Que, a través del Informe N° 188-2022-AITB-GODUR/SGDUR-MDI-VSA, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa a la Gerencia de Obras, Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Urbano y Rural, sobre la aprobación de la Independización del predio del administrado Oswaldo Robles Bardales, se advierte, del citado informe técnico, en el numeral 2.3) denominado *evaluación técnica*, que el administrado, ha presentado los documentos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDI-CM-VSA, de fecha 28 de agosto del 2019. Además indica que el objetivo del proyecto es realizar la Independización del Predio Rustico denominado FUNDO ESPERANZA I, ubicado en el Sector San Alejandro jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, inscrito en la partida N° 11098843 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con los siguientes colindantes y medidas perimétricas:



DESCRIPCIÓN PREDIO MATRIZ “FUNDO ESPERANZA” (Partida Registral N° 11098843)

- **Colindantes y medidas perimétricas**



Frente: En línea sinuosa de un tramo del vértice 5 al 1, colinda con la quebrada el 12, con una distancia **107.29 ml.**

Derecha: En línea sinuosa de un tramo del vértice 3 al 4, colinda con la Carretera Federico Basadre, con una distancia de **143.25 ml.**

Izquierda: En línea quebrada y recta de dos tramos: del vértice 1al 2, colinda con la quebrada 12, con una distancia de **91.00 ml**; del vértice del 2 al 3 colinda con UC. 027233, con la distancia de **841.78 ml.**



Fondo: En línea resta de tramo, del vértice 4 al 5, colinda con la U.C. 027229, con una distancia de **906.49 ml.**

Área: 11.3790 ha.

Perímetro: 2,089.81 ml.



Que, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N°870-2022-MDI-GODUR-SA. de fecha 23 de noviembre de 2022, solicita al Gerente Municipal, acto resolutorio de INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO EN ÁREAS DE EXPANSIÓN URBANA del predio rustico denominado “FUNDO ESPERANZA I”, ubicado en el sector San Alejandro, jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, inscrito en la Partida Registral N° 11098843 de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa;



Que, mediante Opinión Legal N° 143-2022-GAJ-MDI, de fecha 19 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Irazola, opina: APROBAR, INDEPENDIZACIÓN DEL PREDIO RUSTICO EN EXPANSIÓN URBANA, denominado: FUNDO ESPERANZA I, ubicado en el Sector San Alejandro, jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, inscrito en la Partida N° 11098843 de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN DEL PREDIO RUSTICO EN EXPANSIÓN URBANA, denominado: FUNDO ESPERANZA I, ubicado en el Sector San Alejandro,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, inscrito en la Partida N° 11098843 de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa, con los siguientes colindantes y medidas perimétricas:

DESCRIPCIÓN PREDIO MATRIZ "FUNDO ESPERANZA" (Partida Registral N° 11098843)

- Colindantes y medidas perimétricas



Por el Frente: En línea sinuosa de un tramo del vértice 5 al 1, colinda con la quebrada el 12, con una distancia **107.29 ml.**

Por la Derecha: En línea sinuosa de un tramo del vértice 3 al 4, colinda con la Carretera Federico Basadre, con una distancia de **143.25 ml.**

Por la Izquierda: En línea quebrada y recta de dos tramos: del vértice 1 al 2, colinda con la quebrada 12, con una distancia de **91.00 ml**; del vértice del 2 al 3 colinda con UC. 027233, con la distancia de **841.78 ml.**

Por el Fondo: En línea resta de tramo, del vértice 4 al 5, colinda con la U.C. 027229, con una distancia de **906.49 ml.**



Área: 11.3790 ha.
Perímetro: 2,089.81 ml.



| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|-------------|--------------|
| 1 | 1-2 | 91.00 | 478396.5733 | 9024405.6071 |
| 2 | 2-3 | 841.78 | 478389.7470 | 9024315.2510 |
| 3 | 3-4 | 143.25 | 478255.3455 | 9023484.2722 |
| 4 | 4-5 | 906.49 | 478113.4708 | 9023497.3988 |
| 5 | 5-1 | 107.29 | 478295.6793 | 9024385.3861 |
| TOTAL | | 2089.81 | | |



LA INDEPENDIZACIÓN DEL INDICADO PREDIO SERÁ conforme a las siguientes descripciones:

Predio "FUNDO ESPERANZA I", en dos parcelas cuyas denominaciones serán: "FUNDO ESPERANZA IA" y "FUNDO ESPERANZA IB", conforme a los siguientes linderos, medidas y colindancias:



FUNDO "ESPERANZA IA"

Por el frente: En línea sinuosa de un tramo, del vértice 2 al 3, colinda con la quebrada 12 con una distancia de 60.72 ml.

Por la Derecha: En línea sinuosa de un tramo del vértice 4 al 1, colinda con la Carretera Federico Basadre, con una distancia de 71.62 ml.

Por la Izquierda: En línea resta de un tramo del vértice 3 al 4, colinda con el fundo esperanza IB con una distancia de 934.25 ml.

Por el fondo: En línea recta de un tramo, del vértice 1 al 2, colinda con U.C. 027229, con una distancia de 906.49 ml.

Área: 5.6895 ha.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PROVINCIA DE PADRE ABAD
REGIÓN UCAYALI



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Perímetro: 1.973.08 ml.

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|-------------|--------------|
| 1 | 1-2 | 906.49 | 478113.4708 | 9023497.3988 |
| 2 | 2-3 | 60.72 | 478295.6793 | 9024385.3861 |
| 3 | 3-4 | 934.25 | 478352.7975 | 9024405.7913 |
| 4 | 4-1 | 71.62 | 478183.8622 | 9023486.9398 |
| TOTAL | | 1973.08 | | |

FUNDO "ESPERANZA IB"

- Por el frente:** En línea sinuosa de un tramo del vértice 3 al 5, colinda con la quebrada el 12, con una distancia de 46.57 ml.
- Por la derecha:** En línea sinuosa de un tramo, del vértice 7 al 4, colinda con la Carretera Federico Basadre, con una distancia de 71.63ml.
- Por la izquierda:** En línea quebrada y recta de dos tramos, del vértice 5 al 6, colinda con la quebrada el 12, con una distancia de 91.00ml, del vértice del 6 al 7, colinda con la U.C. 027233, con una distancia de 841.78ml.
- Por el Fondo:** En línea recta de un tramo del vértice 4 al 3, colinda con el "Fundo Esperanza IA", con una distancia de 934.25ml.

Área: 5.6895 ha
 Perímetro: 1,985.23 ml.

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|-------------|--------------|
| 4 | 4-3 | 934.25 | 478183.8622 | 9023486.9398 |
| 3 | 3-5 | 46.57 | 478352.7975 | 9024405.7913 |
| 5 | 5-6 | 91.00 | 478396.5733 | 9024405.6071 |
| 6 | 6-7 | 841.78 | 478389.7470 | 9024315.2510 |
| 7 | 7-4 | 71.63 | 478255.3455 | 9023484.2722 |
| TOTAL | | 1985.23 | | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la inscripción de la independización que deberá estar acompañada por los planos de independización y la memoria descriptiva debidamente visada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web www.muniirazola.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
 PADRE ABAD / UCAYALI

Juan Carlos Gamez Huayton
 DNI N° 00188177
 ALCALDE

